

utilidad alguna à la Universidad; antes su introducción le fuera tan dañosa, como convencerán las consideraciones, que suceden.

PUNTO III.

LOS PRIVILEGIOS DE MITAD

de Propinas, Consiliatura, y Cathedra son perjudiciales à la Uni-

versidad de Me-

xico.

(28)

(m) *Munificentiam nostram nulli volumus extare dannosam; ne quod alteri tribuitur alterius dispensis applicetur.* Casiador. lib. 2. epist. 17. Solorzan. de Ind. Gub. lib. 2. cap. 18. num. 29.

(n) *Leg. 2. §. Merito, & §. Si quis à Principe, ff. Ne quid in loco publ. & ex alijs relatis à Gloss. ibid. verb. Sic conceditur.*

(o) *Leg. 1. 2. & 3. & ferè per tot. tit. 14. lib. 4. R.*

(p) *Privilegium unitus, non debet trahi ad alterius injuriam, leg. Impuberi 41. ff. de Administ. Tut. leg. Cum filius 28. ff. de Milit. Test. leg. Debitor 3. in princ. ff. de Separat. neque alteri praējudicium generare, cap. Ex multiplo de Decimis. Carlev. de Jud. tit. 3. disp. 28. num. 16.*

(q) *Concessum semper intelligitur sine praējudicio jurium alterius.* Ex anteriorib. & communi DD. sententia, quam tenet Barb. claus. 157. num. 19.

(r) *Hic etiam ex Theodos. de Rubeis in singul. Rotæ, tom. 2. part. 2. claus. 756. num. 7. afferit, quod si exprimatur, intelligitur etiam de modico praējudicio.*

rogativas, que pretende, fueran individuas, y no separables de su título; porque fuera grande absurdo. (h)

27 Mayor lo es entender, que estas son las qualidades, ó propiedades, que componen el cuerpo mixto de los Colegios Mayores: y que son su forma substancial, que los constituye en su sér: (i) quando al mismo tiempo se confiesa, que el constitutivo de Colegio Mayor es criar Varones sabios, para enseñar, y regir las Republicas Políticas, Eclesiásticas, y Literarias: y el grado de Bachillér en sus Colegiales. (j) De que por legitima illacion se infiere, que puestas estas dos partes, resultará el compuesto de Colegio Mayor; porque se pone con ellas su constitutivo: (K) y para él serán oportunas las qualidades de las sacerdicias exemptions. Si porque en los Colegios Mayores se educan sujetos para la enseñanza, y régimen de las Republicas; y estos han de ser Bachilleres, se discurren naturales, y proprias de ellos, la Consiliatura, Cathedra, y mitad de Propinas; bien puede fundar, y alegar derecho el de Santos, à todos los puestos del mundo, sin exceptuar la mas alta dignidad, en que se verifica con mas amplitud, el régimen de las Republicas, y no pida una Cathedra sola en la Universidad de Mexico: aspire à todas las que en esta, y en las demás de aquel Reyno ha erigido V. Mag. (l) La nobleza de sus Colegiales, la scien-
cia en que han florecido, los honores, que los han ensalzado, hazen notorio su lustre; pero no la conexión de su mayoría con los numerados fueros. Estos no producen

(h) *Ex connexis unum sine altero verificari, maximum effet absurdum, ex proximè traditis. Collegium ergo, aut perperam titulum possedit ab anno 1700. & majus denominari non debet, cum connexis non fruatur prærogativis; vel majoris (ut in re est) gaudens nomenclatura solius tituli virtute, hunc à privilegijs præcium profitetur.*

(i) *In Oratione pro Collegio n. 95.*

(j) *Ibid. num. 94. in princ.*

(K) *Totum natura ipsa, ab omnibus ejus partibus collectivè sumptis, nequaquam differt, cum nihil aliud sit totum, quam omnes partes simul sumpta: idque colligi potest ex verbis Bartoli in leg. Aut facta, §. Nonnunquam, num. 3. ff. de Pœnis; & ita asserunt etiam Philosophi. Robles de Represent. lib. 1. cap. 7. num. 1. positis igitur partibus Collegij Majoris constitutivis, Collegium ab ipsis non distinctum ponere necesse est.*

(l) *Eadem militat ratio ad hæc, quam ad ampliora nanciscenda privilegia: simileque viget ratio cinium ad quascumque dignitates obtinendas, ac cunctarum Cathedrarum, Academij in omnibus moderamen, Collegis attribuendum. De simili ad simile valet argumentum: quia de similibus idem est judicium, leg. Non possunt, & leg. seq. ff. de Legib. Quod procedit quando in utroque simili datur eadem ratio Barbol. in loc. argum. loc. 101. num. 1. 2. & 3.*

(f) Decretum Regium 23. Octobris 707. sup.
n. 3. expressum, quod subsequens n. 4. ad litteram etiam relatum roboravit.

(29)

(t) Ex vi Regiarum declarationum , nedum exemptionum dependentiam , & physicam à titulo inseparabilitatem probare tenetur Collégium ; verūmetiam ex ipsarum usu , & con- cessione , nullam Academię legibus , constitutio- nibus , consuetudinibus , ac regimini inter- ruptionem sequi : uti Rex noster decretis suis Consilio prævenit , ibi : Y alsi tendrà enten- dido el Consejo , &c. Dic̄tio namque , & sic necessitatem inducit , leg. Libertis , §. Hac scrip- tura , leg. Ita tamen , ff. Ad Trebell. notat Bur- gos de Pace in leg. 3. Taur. p. 2. concl. 6. num. 1207. ubi etiam asserit num. 1209. Quod quan- do lex utitur hac dictione , forma ab ea desig- nata est substantialis.

(u) In rescripto pro Academia expedito sup.
num. 6. memorato, & in decreto 12. Martij
1710. num. 10. allegato expressè cavitur.

(x) Leg. 3. 4. E^{cclesiastica} R^{egularis}. Mexicanæ Academie, ac Limensis Constitutionum prescribitur observantia.

(y) In rebus novis constituendis, evidens esse utilitas debet, ut recedatur ab eo jure, quod diu æquum visum est. Verba sunt Ulpiani in leg. 2. ff. de Condit. Princ.

(z) Bulla Confirmationis Universitatis data
Tusculi anno Incarnationis Dominice 1595.
nonis Octobris, Pontificatus Clementis VIII. an-
no 4. exemplar ejus constat in Commentario
Constitutionum in princ.

(A) Ex rescripto patet Augustissimi Imperatoris Caroli V. 21. Septembris 1551. cuius nunquam satis extollenda benignitas Paulo V. Pont. Max. ut singulares Salmantinae prerrogativas Mexicanæ impertiret, exoravit. Atque etiam per suum Imperiale Diploma 17. Octobris 1562. eisdem exemptionibus, & Salmanticensium nobilitate Mexiceos decoravit Doctores. Quod debita tanto muneri pompa, publicoque praconio fuit promulgatum: & postea per ipsum Imperatorem, munificentissimum, que ejus filium Philippum II. repetitis Schedulis confirmatum. Tandem nostram erga Minerwam pervigili cura beneficentissimus Philippus III. Clementis VIII. Pontificiam eorumdem privilegiorum confirmationem impetravit.

(b) *Supr. n. 20.* & 21. *Notarij testimonium, & Salmantinae Constitutiones, hocce propugnat theorema; quo sanè Mexiceo subvenitur Athenæo similitudinis ratione, qua cum Salmantico potitur, arg. tex. in cap. Inter corporalia, & ibi Gloss. verb. Similitudinem de Translat. Episc. Mascard. de Probat. concl. 1253. n. 5. Menoch. de Arbitr. cas. 84. n. 8. & 9. & eo maximè, quia aequalis est juris dispositio in utroque. Card. Tusch. Pract. Concl. tom. I. litt. A. concl. 507. num. 29.*

los mismos estatutos, leyes, y costumbres. (§)

29 Las prerrogativas de mitad de Propinas , Consiliatura , y Cathedra , notablemente alteran el gobierno de la Universidad ; assi , discurriendo por cada una de ellas , se probarà adelante : Quando no se huviera persuadido su independencia al titulo ; y el Colegio , como debe , huviera justificado su connexion ; no aviendo probado , que de su practica no resultará esta interrupcion de estatutos . (t) su intento es

digno de repulsa. Padeció la de V. Mag. que con su soberana comprension descubrió la perniciosa sequela de esta nueva iutroduccion: explicó su Real animo , y la estorvó , preceptuando no tuviessen efecto los despachos del Colegio , (u)

no se le occultaron sus Leyes Reales , en que dispone la inviolable observancia de las de sus Universidades de aquel Reyno : (x) ni hallò evidente utilidad en la constitucion de nuevos privilegios , para apartarse de el derecho diurno , con tanta equidad establecido. (y) A la Universidad de Mexico , son comunes los fueros de todas las de los Dominios de V. Mag. (z) pero con especialidad la ilustran las preeminentias de la de Salamanca , à cuya imitacion se fundò. (A) Esta , segun sus estatutos , costumbres , y govierno , no admite , ni ha permitido à sus quatro Colegios Mayores , las exencpciones , que la Mexicana , su semejante , repugna al de Santos. (b)

30 Las de estos Reynos, no tienen por privilegio los referidos: la de Lima no los puede reputar propios.

21

prios ; quando el privilegiado en ella , es el Colegio Mayor de San Phelipe , y el Menor de San Martin : (c) aunque los apreciàra como suyos , la de Mexico los renuncia plenissimamente , y cede el derecho , que à este beneficio pueda tener: no queriendolo , no se le puede forzar à que lo accepte. (d) Si el exemplar de la Limana le parece al Colegio esfuerza su intento , el de la Salmantina lo resiste : nunca ha permitido la practica de tales privilegios , ni ay ley , uso , ò costumbre , que la persuada en ella : asì lo certifica su Secretario , como se ha visto , y es notorio en estos Reynos; aunque siendolo con temeridad , se assienta lo contrario. (e) Quando se justificàra , no aprovechàra al Colegio , la costumbre , que finge en los mayores de España. No puede serle favorable argumento , la resistencia que confiesa en su Oracion : afirma en ella (y consta en los Autos) no averse deferido à la exequacion , que pretendió con estos Colegios , y sus prerrogativas: (f) con que es su propia voz , la que tan sin rubor repetida , la convence impracticable. (g) V. Mag. declarò , que la concedida con el de San Phelipe , se entendiese sin perjuizio de la Universidad : conforme à esta declaracion , se le libraron sus despachos , en que se mandaron suspender los del Colegio , como repugnantes à su Real mente : (h) no lo fueran , si de su execucion resultàran las utilidades , que no se descubren. (i)

31 Ninguna le produxera el privilegio de la Consiliatura: porque, ó incluyendose en las ocho que sorteia, ó criandose una, que fuera

(j) *Constit. 39.* Ordenamos , que en esta Universidad aya ocho Consiliarios , los cuatro Doctores , un Maestro en Artes , y tres Bachilleres Passantes , los quales se han de sortear la víspera de San Martin 10. de Noviembre , cada año , que es el dia , en que se elige nuevo Rector , de las calidades , y en la forma , que en la constitucion 4. está dicho.

(K) *Hec ita procedit :* Por quanto el oficio de Consiliarios en esta Universidad, es mucha parte para la buena observancia de las Constituciones , por aver de elegir Rector , que es el que las ha de hacer guardar , y observar; y de elegirlos estos oficios todos en Estudiantes , en su nombramiento , y elección , pueden intervenir , e intervenen muchos , y graves inconvenientes , perpetuándose en las familias , y en las casas de los Estudiantes : por este motivo introdujo la alternativa en los Maestros Religiosos . (K) Esta ley , que le es tan útil , (l) observa anualmente la Universidad en la elección de su Rector , y sorteo de sus Consiliarios : Esta es la costumbre , y gobierno , que ha tenido: no lo pudiera continuar , si interpolara en las ocho , la Consiliatura de el Colegio : no le fuera posible , arreglarse à el orden , con que se deben distribuir entre las facultades ; porque avia de excluirse una , para que no aumentando su numero , tuviera lugar , la que en él se avia de incluir. Criéndose fuera de él , se perpetuará en el Colegio : con este exemplar , las Sagradas Religiones reclamarán la constitucion , que les prohíbe la perpetuidad : preterdie ranla las demás Comunidades , y Colegios , que son tan hijos , y partes de aquellas Escuelas , como el de Santos : (m) no fueran pocas las inquietudes , que perturbarán las presidencias , asiento , y ceremonias , que se deben guardar , y estilan en los frecuentes Claustros de Consiliarios: no bastará à serenar tantos disturbios lo estatuido , por las diferencias , que con tal novedad sobrevinieran .(n)

(l) *Sortitione Consiliarios eligi statutum est , recta cum ratione , ultrà alias , ne ambitioni , aut inimicitij locus foret in electione , ut ait Marcellus Eprius apud Tacitum , lib. 20. cuius rationis rationem sacram ministrat magnus encyclopedie Paren D. Augustinus in cap. Sors 26. q. 2. in hac : Sors est in dubitatione humana , divinam indicans voluntatem. Etenim id generis electio est ab omni suspicione , aut humana affectione libera. Adame const. 39. num. 356.*

(m) *Iniquum est enim , ut de una substantia , quibus competit aqua successio , alij abundantè affluant , alij paupertatis insommodis ingemiscant. Casiidor. lib. 1. epist. 7.*

(n) *Dispositio omnis intelligitur rebus sicutib; , & in eodem statu permanentibus; leg. Quod Servius , ff. de Condit. ob caus. cap. In Parochia 16. q. 1. Gloss. in cap. 2. de Rescript. Et mutato , vel alterato statu rei , aut dispositionis , seu persone , mutantur res , dispositio , & persona. Ita ex Anch. const. 94. n. 3. in fin. Probat. Barbos. axiom. 73. n. 3.*

nona , se contravenia à la constitucion , que los numera , (j) y à la que prescribe la forma , modo , y requisitos de su nombramiento. Ordenalo por los muchos , y graves inconvenientes , que pueden intervenir , e intervenen , perpetuándose estos oficios en las familias , y casas de los Estudiantes : por este motivo introdujo la alternativa en los Maestros Religiosos . (K) Esta ley , que le es tan útil , (l) observa anualmente la Universidad en la elección de su Rector , y sorteo de sus Consiliarios : Esta es la costumbre , y gobierno , que ha tenido: no lo pudiera continuar , si interpolara en las ocho , la Consiliatura de el Colegio : no le fuera posible , arreglarse à el orden , con que se deben distribuir entre las facultades ; porque avia de excluirse una , para que no aumentando su numero , tuviera lugar , la que en él se avia de incluir. Criéndose fuera de él , se perpetuará en el Colegio : con este exemplar , las Sagradas Religiones reclamarán la constitucion , que les prohíbe la perpetuidad : preterdie ranla las demás Comunidades , y Colegios , que son tan hijos , y partes de aquellas Escuelas , como el de Santos : (m) no fueran pocas las inquietudes , que perturbarán las presidencias , asiento , y ceremonias , que se deben guardar , y estilan en los frecuentes Claustros de Consiliarios: no bastará à serenar tantos disturbios lo estatuido , por las diferencias , que con tal novedad sobrevinieran .(n)

1032 Fuerá mas clara la transgression del estatuto , y de la costumbre ; porque pudiera llegar el caso de

que huviera dos Colegiales Consiliarios de una facultad : uno por virtud de su privilegio ; y otro por el nombramiento , que le diera la suerte , que es factible le cupiera , entrando en el sorteo , como qualquiera otro Bachiller Passante .(o)

Hasta aora se han admitido los Colegiales como Bachilleres de la Universidad , y no con el respecto de Mayores. Esto es lo que constó en el Claustro de 20. de Agosto de 700. certificó su Secretario , y constará de su Chronica : si de este modo pretende el Colegio la Consiliatura , la Universidad se la concede ; porque nunca se la ha repugnado , aun quando no se le avia hecho la gracia de Mayor. Para que por ella le competá perpetuamente esta prerrogativa , son muy generales las razones , que se alegan , (p) que militan por los demás Colegios , y Escholares: no evitan tan palpables , y perniciosas consecuencias ; prueban mucho mas de lo que pide el asunto ; y por eso nada prueban:

(q) todas las tuvo presentes el Legislador , y dispuso , que solo huviese ocho Consiliarios en la Universidad. (r) Con estos solos mantiene su lucimiento , se adelanta cada dia en su aprovechamiento , y credito ; y atiende al mas exacto cumplimiento de sus leyes. Es mucha parte para este el oficio de los Consiliarios; pero al de Rector totalmente incumbe este cuidado , (s) sin que necesite del de los Colegiales de Santos: admitieronse à la nona Consiliatura ; pero con las protestas , y clausulas , que yá se notaron : (t) V. Mag. no quiso , que subsistiesse este , y los demás privilegios : de-

(o) *Cit. const. 4. ibi : Y los tres Bachilleres Passantes en las facultades mayores de Theologia , Canones , Leyes , y Medicina. Collegae sunt Bachelarei , aut in Theologia , aut Jure Canonico , vel Civili : si ut tales ad sortitionem admitterentur , & per privilegium nonam haberent Consiliaturam ; duo ejusdem facultatis Consiliarij providerentur , contra expressam statuti determinationem , unum ex qualibet classi dumtaxat exposcantem.*

(p) *In Oratione pro Colegio à num. 117;*

(q) *Ex communi Philosophorum axiomate , argumentum multum probans , nihil probat.*

(r) *Ad Mexice Academie Consilium , octo tantum Doctores , Magistros , & Bachelareos , ex omnibus , quibus Academicum corpus coalescit , proxime relata sancivit constitutio : si ampliores voluisset expressisset , leg. Uniō. & Sin autem ad deficientis , Cod. de Caduc. Toll. leg. Si servus , §. Prator , ait vers. Non dixit , ff. de Acquir. Hared. cap. Ad audientiam 2. de Decimis , cap. 2. de Transact. eapropter plures quam octo noluisse est presumendum , cum facile id exprimere potuisset , neque expressit. Menoch. consil. 30. num. 8. Quia quod lex non dicit , homo presumere nequit , leg. Disidentis , Cod. de Repud. cap. Illa , ne Sede-vac.*

(s) *Dict. 4. const. in princ. ibi : El oficio de Consiliarios es mucha parte para la buena observancia de las Constituciones , por aver de elegir Rector , que es el que las ha de hacer guardar , y observar.*

(t) *Supr. num. 23. litt. J. & K.*